

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA

TIENDASEC S.A

QUE OTORGAN LAS COMPAÑIAS

GPASESORES S.A.

Y

SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS

SUDCOM CIA.LTDA.

CUANTIA: USD \$800,00

(DI: 2da, 3ra; COPIAS)

A.Z.

Escritura No. 2016-17-01-040-P03442

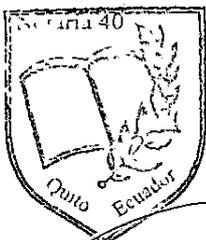
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS (22)** de **JULIO** del año dos mil dieciséis, ante mí, doctora **PAOLA ANDRADE TORRES**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor **MICHAEL ALFONSO VEINTIMILLA AMBROSI** en su calidad de gerente de la compañía **GPASESORES S.A.**, conforme documento que se adjunta como habilitante; y por otra parte el señor **ANDRÉS OSWALDO FIERRO TORRES**, en calidad de gerente general de la compañía **SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS SUDCOM CIA.LTDA.**, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe por haber



Dra. Paola Andrade Torres

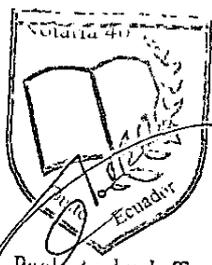
convalidado, con su expreso consentimiento, la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyas impresiones se agregan como habilitantes, bien instruidos por mí la Notaria y advertidos que fueron de los efectos y consecuencias del contrato que a celebrarlo proceden, en forma libre y voluntaria, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor sírvase incorporar una de constitución simultánea de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: Intervienen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte, el señor Michael Veintimilla Ambrosi en calidad de Gerente de la compañía GPASESORES S.A.; conforme consta del documento adjunto, y por otra parte; el señor Andrés Oswaldo Fierro Torres, en calidad de de gerente general de la compañía SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS SUDCOM CIA. LTDA., conforme consta del documento adjunto. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil soltero el primero y casado segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- Voluntad de constituir: Los comparecientes, en la calidad que comparecen, manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una compañía anónima bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas y en los presentes estatutos.- TERCERA.- Estatutos sociales: Esta compañía se registrará por los siguientes estatutos sociales: CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Artículo Primero.- Con el nombre de TIENDASEC S.A., se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, una sociedad anónima que tiene por objeto social realizar la comercialización, almacenamiento, distribución, inversión, intermediación, de productos al por menor, es decir la venta de gran variedad de productos alimenticios y no alimenticios, tales como,

embutidos, galletas, helados, mermeladas, dulces, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de primera necesidad, frutas, legumbres, hortalizas frescas o en conservas, productos lácteos, de panadería, confitería y repostería, productos terminados como sánduches, ensaladas, entre otros. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones u obligaciones de compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad; podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Segundo.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana; tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y/o el exterior. Artículo Tercero.- La compañía durará cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, e inclusive disolverse o liquidarse la compañía antes del vencimiento de dicho plazo por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad del capital social; por fusión por unión o por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida; por resolución de la Junta General de Accionistas; por traslado del domicilio principal a país extranjero; por resolución de la Superintendencia de Compañías; y, por quiebra. Se observará en cada caso las disposiciones de la Ley de Compañías, y lo previsto en estos Estatutos.- CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- Artículo Cuarto.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), el cual, corresponde a



inversión nacional. Estará dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive. Los títulos de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas y deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas acciones. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Cuando se trata de emisión de acciones por causa de aumento de capital, cada accionista tiene derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que posea. Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Gerente General de la compañía. Entregado el título al accionista, éste suscribirá su correspondiente talonario.- Artículo Quinto.- DERECHOS: Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado en sus acciones y solo serán responsables por las obligaciones de la compañía hasta el monto de las acciones suscritas. Por cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América, el Accionista tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada accionista, luego de las deducciones legales. CAPÍTULO III.- RÉGIMEN NORMATIVO.- Artículo Sexto.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General. Artículo Séptimo.- La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de la sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma; sus resoluciones,

válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Artículo Octavo.- De la Junta General: Las juntas generales de accionistas se rigen en su organización, funcionamiento, atribuciones privativas de la Junta y más aspectos, por las pertinentes disposiciones legales y en particular por los artículos doscientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías, inclusive respecto de la forma, quórum y épocas de convocarlas, así como se tomarán en cuenta las disposiciones del Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. La junta general de accionistas tendrá las siguientes facultades: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los comisarios; c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social y a los estatutos; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto; j) Dictar los reglamentos



Dra. Paola Andrade Torres

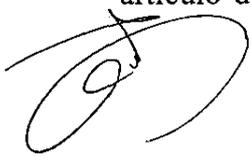
administrativos internos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios.- Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos señalados bajo las letras b, c y d de éste artículo.

Artículo Noveno.- Juntas extraordinarias.- Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

Artículo Décimo.- Presidencia de la Junta General y Secretaría.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y, a falta de éste, por quien la Junta designe; actuará como secretario de la Junta el Gerente General, o la persona que la Junta General elija como secretario ad hoc.

Artículo Décimo Primero.- Mayoría.- Las decisiones de las juntas generales serán tomadas con mayoría de votos del capital pagado concurrente a la junta, salvo las excepciones previstas en la ley y en los estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Segundo.- Convocatoria.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la compañía. En caso de urgencia, podrán ser convocadas por los comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la compañía la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado, o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General , sea



ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo tercero de estos estatutos. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas o por correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito, e indicado a la compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Artículo Décimo Tercero.- Quórum: a) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria. La Junta General no podrá considerarse constituida y no podrá deliberar en primera convocatoria, si no está representado por lo menos la mitad del capital pagado; b) Las juntas generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. Para la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, o la disolución de la compañía, y en general, cualquier modificación a los estatutos, se requerirá que el cincuenta por ciento del capital pagado esté presente en la primera convocatoria. En la segunda y tercera convocatorias, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,



Dra. Paola Andrade Torres

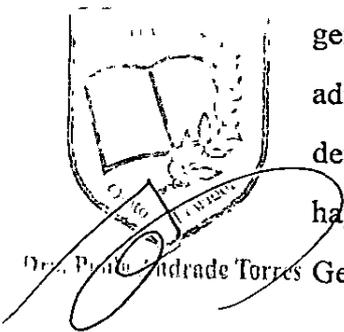
en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta. Artículo Décimo Quinto.- Actas.- Las actas de las juntas generales se llenarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. Las firmas del presidente y secretario de la junta son imprescindibles. Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía que puede o no ser accionista de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente individualmente, así como administrar la misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos, solo en ausencia temporal o definitiva del Gerente General de la compañía; b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones que se emitan; y, c) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.- El Gerente General, quién no requiere ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y será designado por un período de dos años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente individualmente, así como administrar la



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

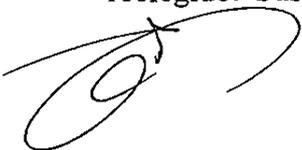
005

misma sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias, y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Conferir poderes generales o nombrar a factores mercantiles, previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Contratar a los empleados y a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos de trabajo cuando fuere conveniente para los intereses de la compañía, ciñéndose a lo que ordena el Código del Trabajo y demás leyes; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad; g) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas, y el libro talonario de acciones; h) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes; i) Presentar anualmente, y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias, y sus respectivos anexos; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; k) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General l) Suscribir con el presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones que se emitan; y, m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores, y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario. Artículo Décimo Octavo.- El Gerente General y el Presidente necesitarán autorización de la Junta General de



Dr. Paola Andrade Torres

Accionistas para otorgar poderes generales, de conformidad con lo estipulado en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Noveno.- El Gerente General y el Presidente estarán sujetos a la supervisión de la Junta General de Accionistas y en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, obligarían a la compañía frente a terceros, de conformidad con el artículo doce la Ley de Compañías; pero el Gerente General o el Presidente serán personalmente responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare. Artículo Vigésimo.- En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente. Artículo Vigésimo Primero.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados; al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.- CAPÍTULO IV.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.- El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Tercero.- Fondos de reserva y utilidades.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Como todas las acciones de la compañía son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. Artículo Vigésimo Cuarto.- Comisarios.- Se designarán, por parte de la Junta General de Accionistas, un comisario, quien durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido. Sus facultades serán las previstas por los artículos doscientos



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0 306

setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Quinto.- Liquidador.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley treinta y uno reformatoria a la Ley de Compañías, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales pertinentes. Artículo Vigésimo Sexto.- Se entienden incorporados al presente contrato social las normas pertinentes establecidas en la Ley de Compañías, Reglamento de Juntas Generales y el Código de Comercio, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO V.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** Artículo Vigésimo Séptimo.-

ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GPASEORES S.A.	400	USD 400	USD 400
SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS SUDCOM CIA.LTDA.	400	USD 400	USD 400
TOTAL:	800	USD 800	USD 800

CUARTA: Disposiciones transitorias y declaraciones.- CUATRO PUNTO UNO.-NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo sexto, décimo séptimo y vigésimo primero del estatuto, se designan como Presidente a la señora Paola Robalino Rosero y como Gerente General al señor Mario González Jr. CUATRO PUNTO DOS.-AUTORIZACIONES.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus



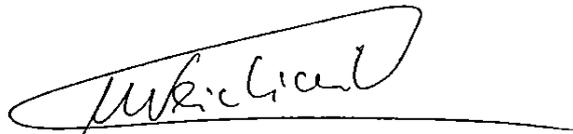
Doña Paola Andrade Torres

reglamentos y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. Los contratantes autorizan al Dr. Gonzalo González, y/o Ab. Camila Andrade para que, individual o conjuntamente, realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas. CUATRO PUNTO TRES.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía. De igual manera declara que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es extranjera directa y nacional. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por la Abogada Camila Andrade, afiliada al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guion dos mil

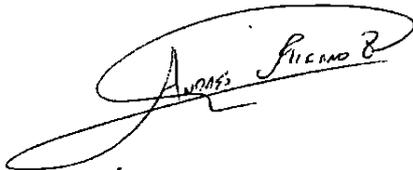
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

337

quince guion seiscientos setenta y tres (17-2015-673). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

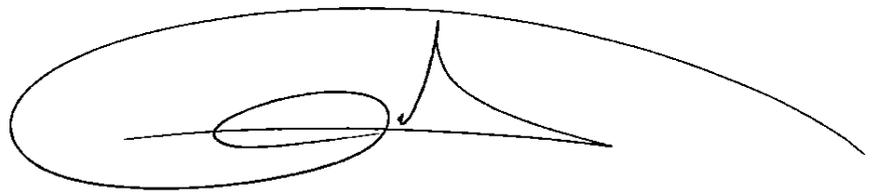


f) MICHAEL ALFONSO VEINTIMILLA AMBROSI
CC.- 1712518537



f) ANDRÉS OSWALDO FIERRO TORRES
CC.- 1716181613

Le Notaria



Paola Andrade Torres



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712518537

Nombres del ciudadano: VEINTIMILLA AMBROSI MICHAEL ALFONSO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ALEMANÍA

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: EDISSON ALFONSO VEINTIMILLA

Nombres de la madre: BERTHA ALICIA AMBROSI

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.22 14:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1872113



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSADO

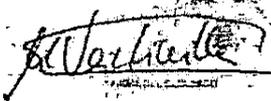
CEDULA DE CIUDADANIA 171251853-7

VEINTIMILLA AMBROSI MICHAEL ALFONSO
 /R.F. DE ALEMAN/

03 AGOSTO 1974

001 0159 00159 H

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ-SUNREZA 1974



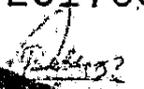

ECUATORIANA***** E434314442

SOLTERO ESTUDIANTE

EDISSON ALFONSO VEINTIMILLA
 BERTHA ALICIA AMBROSI

QUITO 07/04/2011
 07/04/2023

REN 2517807

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

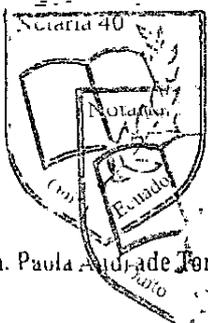
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

090 - 0261 1712518537

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VEINTIMILLA AMBROSI MICHAEL ALFONSO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

RIPANO UACUPE S
 1) PRESIDENTE DE LA JURTA



Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola A...

En conformidad con el numeral cinco del Artículo Ochocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

22 JUL 2016

PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716181613

Nombres del ciudadano: FIERRO TORRES ANDRES OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

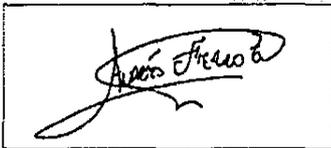
Cónyuge: BOADA NICOLALDE GRACE MAGALLY

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: FIERRO CHAMPUTIZ ALFREDO OSWALDO

Nombres de la madre: TORRES RAZA NARCIZA DE JESUS

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2012



Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.22 10:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1872211





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

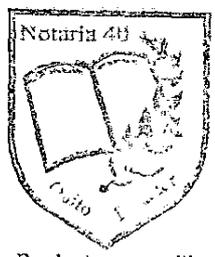
009



008
008 - 0117 **1716181613**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FIERRO TORRES ANDRÉS OSWALDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA CAJALEN
QUITO 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA



Dra. Paola Andrade Torres

De conformidad con el numeral cinco
del artículo cincuenta de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden,
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, se introdujeron
al original del expediente.

[Signature]
22 JUL 2016
PAOLA ANDRADE TORRES



Dra. Paola Andrade Torres

NOMBRAMIENTO DE GERENTE

Quito, 31 de Marzo del 2016

Señor
MICHAEL ALFONSO VEINTIMILLA AMBROSI
Presente.-

De mi consideración:

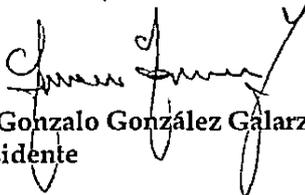
Me place comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía GPASESORES S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a Usted como Gerente de la compañía por el período estatutario de dos años, cargo que deberá desempeñarlo de conformidad con lo determinado por los estatutos sociales y demás leyes pertinentes.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo tercero literal d) de los estatutos sociales.

La compañía GPASESORES S.A., fue constituida mediante escritura otorgada el 24 de agosto de 2009 ante el Notario Décimo Séptimo de Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, e inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 12 de octubre del mismo año.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

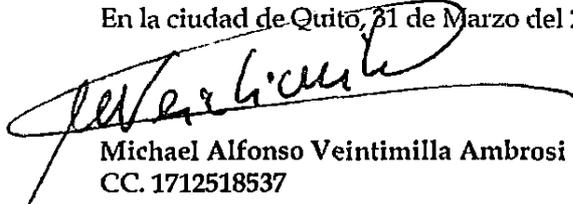
Atentamente,



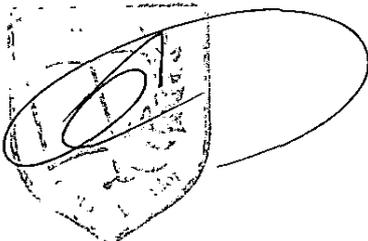
Dr. Gonzalo González Galarza
Presidente

Aceptación: Acepto el cargo de GERENTE de la compañía GPASESORES S.A. y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

En la ciudad de Quito, 31 de Marzo del 2016



Michael Alfonso Veintimilla Ambrosi
CC. 1712518537



Dra. Paola A. Lasso Torres

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 26494

4 3 3 2 0 9 0 7 0 0 2 7 8 0 0 1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	18276
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6374
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GPASEORES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VEINTIMILLA AMBROSI MICHAEL ALFONSO
IDENTIFICACIÓN	1712518537
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 3331 DEL 12/10/2009 NOT. 17 DEL 24/08/2009.- P.L.Z

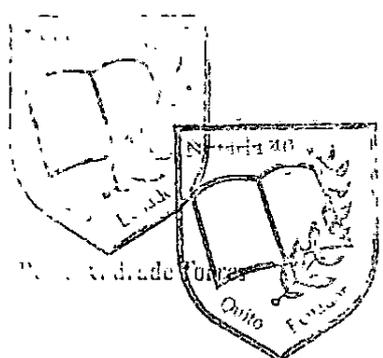
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ, (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Registro Mercantil del Cantón Quito
Oficina de Datos Públicos



Dra. Paola Andrade P...

RAZÓN de la compra de la copia que en
fora (3) me fue presentada
Como...

22 JUL 2016
DRA. PAOLA ANDRADE P...
NOTARIA CUADRAGESIMA

Página 1 de 1
GR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792224268001
RAZON SOCIAL: GPASESORES S.A.
NOMBRE COMERCIAL: GPASESORES
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VEINTIMILLA AMBROSI MICHAEL ALFONSO
CONTADOR: VERDEZOTO CHERRES BLANCA MERCEDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/10/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 12/10/2009
FEC. INSCRIPCION: 26/11/2009 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORIA JURIDICA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE
Número: N26-97 Intersección: LINCOLN Edificio: TORRE 1492 Piso: 10 Oficina: 1005 Referencia ubicación: FRENTE AL CLUB LA UNION Telefono Trabajo: 022986528

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160508 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 22/09/2010



CERTIFICADO RUC SOCIEDADES

NUMERO RUC : 1792224268001
RAZÓN SOCIAL: GPASESORES S.A.

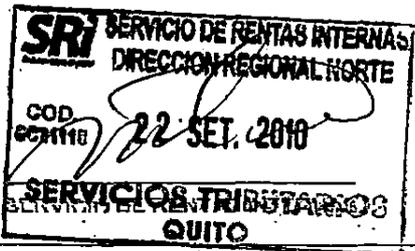
NOMBRE COMERCIAL: GPASESORES
FEC. CONSTITUCION: 12/10/2009 FEC. ACTUALIZACION: 22/09/2010
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/10/2009
FEC. INSCRIPCION: 28/11/2009
ESTADO DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ASESORIA JURIDICA EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N2B-97 Intersección: LINCOLN Edificio: TORRE 1492 Piso: 10 Etaje: 10DS Referencia ubicación: FRENTE AL CLUB LA UNION Teléfono Trabajo: 022586526

DOMICILIO ESPECIAL:

JURISDICCION : REGIONAL NOROCCIDENTAL



Usuario: MREN190306 Lugar de emisión: QUITO PÁEZ BSS Y RAMÍREZ Fecha y hora: 22/09/2010 04:00:02



Dra. P. Andrade Torres

RAZÓN Social: la copia de la copia que en
esta se le fue presentada
Quito
22 JUL 2016
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES

61525

Quito, 22 de Septiembre del 2014

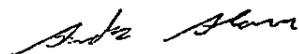
Señor
Andrés Oswaldo Fierro Torres
Presente.-

De mis consideraciones:

En la escritura pública de constitución de la compañía "**SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS SUDCOM CIA. LTDA.**", celebrada el tres de septiembre del 2014, en la cláusula tercera, se lo designa a Usted como **GERENTE GENERAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS SUDCOM CIA. LTDA.**, quien ejercerá la representación legal para el periodo estatutario de DOS AÑOS, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos de la Compañía.

La compañía "**SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS SUDCOM CIA. LTDA.**", se constituyó el día 03 de Septiembre del 2014, ante la Dra. Paola Delgado Loo Notaria Segunda del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 17 de Septiembre del 2014.

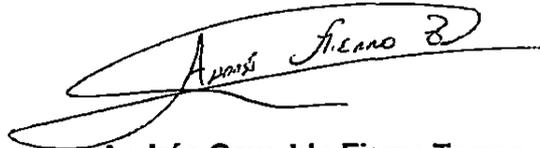
Atentamente,


Sr. Andrés Rafael Alarcón Proaño
C.C. 1706860150

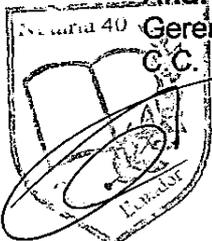
ACEPTACION

Quito D.M., 22 de Septiembre del 2014

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía "**SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS SUDCOM CIA. LTDA.**"



Andrés Oswaldo Fierro Torres
Gerente General
C.C. 1716181613



Dra. Paola Delgado Torres



TRÁMITE NÚMERO: 61525

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	40601
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13825
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	22/09/2014
FECHA ACEPTACION:	22/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS SUDCOM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1716181613	FIERRO TORRES ANDRES OSWALDO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 3755 DEL: 17/09/2014 NOT: 2 DEL: 03/09/2014 O.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

HAZ UN sello en copia de la copia que en
fue presentada
Quito.

2 JUL 2016

N° 0853417

Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792530695001
RAZON SOCIAL: SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS SUDCOM CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: SUDCOM
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: FIERRO TORRES ANDRES OSWALDO
CONTADOR: ROSADO OCHOA WILSON BERLYN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	21/10/2014	FEC. CONSTITUCION:	17/09/2014
FEC. INSCRIPCION:	21/10/2014	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	10/02/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE PLANIFICACION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

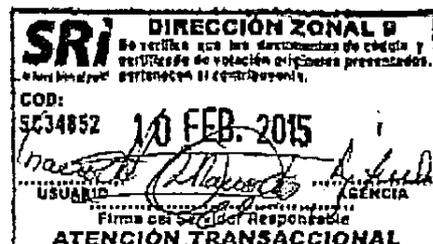
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. PAMPITE Número: 26 Intersección: CHIMBORAZO
 Conjunto: JARDIN ESTE Bloque: 2 Referencia ubicación: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL PLAZA CUMBAYA Telefono
 Trabajo: 026008811 Telefono Trabajo: 022894566 Celular: 0984168887 Email: wilson@zocafilms.com Web:
 WWW.IDENTRA.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: L NAVARRETE Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 10/02/2015 11:36:12



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792530695001

RAZON SOCIAL: SERVICIOS CORPORATIVOS SUDAMERICANOS SUDCOM CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 21/10/2014
NOMBRE COMERCIAL: SUDCOM			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE PLANIFICACION.			

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: AV. PAMPITE Número: 26 Intersección: CHIMBORAZO
Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL PLAZA CUMBAYA Conjunto: JARDIN ESTE Bloque: 2 Telefono Trabajo: 026008811
Telefono Trabajo: 022894566 Celular: 0984168887 Email: wilson@zocafilms.com Web: WWW.IDENTRA.COM

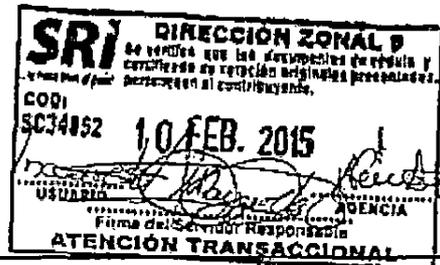
RAZON: Es copia de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito,



22 JUL 2015
Dra. JESSICA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LNAVARRETE Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 10/02/2015 11:36:13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734102
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1727445049 ANDRADE MORENO MARIA CAMILA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TIENDASEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.02	VENTA AL POR MENOR DE LÁCTEOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.05	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA Y REPOSTERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4722.02	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2016 12:00 AM

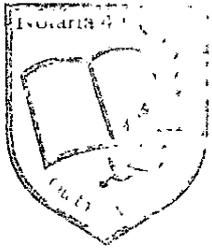
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Dra. Paola Andrade Torres

HAZON. Es copia de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito,

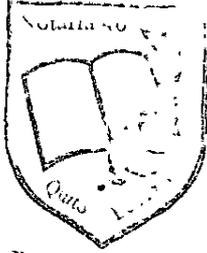
22 JUL 2016

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUADUPEBIMA



Dra. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, veinte y dos de julio del año dos mil dieciséis.



Dra. Paola Andrade Torres

Firma manuscrita de Dra. Paola Andrade Torres, realizada con un bolígrafo negro. La firma es fluida y se extiende horizontalmente a lo largo de la línea superior del escudo de la notaría.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000013997



15

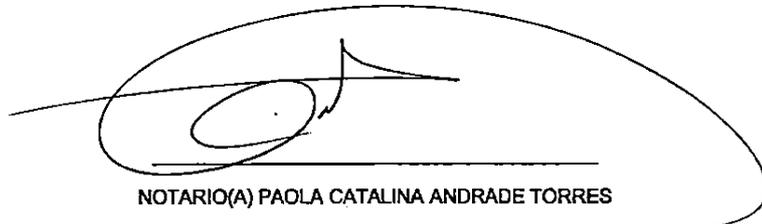
20161701040P03442

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701040P03442						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JULIO DEL 2016, (10:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEINTIMILLA AMBROSI MICHAEL ALFONSO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1712518537	ECUATORIA NA	GERENTE	GPASEORES S.A.
Natural	FIERRO TORRES ANDRES OSWALDO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1716181613	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	SUDCOM CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



TRÁMITE NÚMERO: 49503
 * 1 5 1 1 0 4 5 E K Z U X N N *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35354
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3454
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /22/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TIENDASEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: P Y GG, EN FORMA INDIVIDUAL.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA: RESOLUCIÓN 010-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



iblicos
ntón Quito



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TIENDASEC S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Benalcazar	BARRIO: PLAZA AZUAY	CIUDADELA:	
CALLE: Av. 12 de Octubre	NÚMERO: N26-97	INTERSECCIÓN/MANZANA: Cincoln	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Torre 1492	OFICINA No.: 602	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022986873	TELÉFONO 2: 022986528	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gonzalpe@gpa-buyers.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: estefania.58@hotmail.com	
CELULAR: 0980682785	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A uno cono plaza Azuay			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Mario Gonzalez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711631661			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 12 SEP 2013
 Miguel Oquias
REGISTRO DE SOCIEDADES

Mario Gonzalez
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

09 SEP 2013
 Sr. Diego Vinuesa
 CAU - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

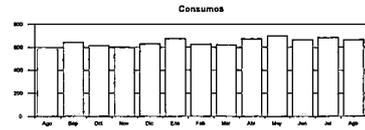
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1031797-5 CONSUMIDOR FINAL(MONTANO ALBERTO)
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401031797 Cédula / R.U.C.: 0000000000 Código Postal: 170516
 Dirección servicio: E11B ABRAHAN LINCOLN TGM3 N26-97 6 602 AV 12 DE OCTUBRE EDF. TORRE 1492
 Plan/Geocódigo: 21 30-20-012-1648 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 2016-08-11 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 173246-LAN-AB Desde: 2016-07-08 Hasta: 2016-08-08 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	86371.00	85903.00	468	kWh	82.27



2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2)	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO:	62.57
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	63.98
SERV ALUM.PUB	4.99
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	4.99

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	68.97

SUBSIDIO DEL GOBIERNO

Tarifa Eléctrica	42.57
TOTAL:	42.57

TOTAL	
Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	68.97
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	68.97

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	
Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO	RUC: 1768097850001
Suministro: 1031797-5	Cédula / R.U.C.: 0000000000
Nombre: CONSUMIDOR FINAL(MONTANO ALBERTO)	
Dirección servicio: E11B ABRAHAN LINCOLN TGM3 N26-97 6 602 AV 12 DE OCTUBRE	
Fecha de Emisión: 2016-08-11	
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	5.49
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	5.49

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS ORDENANZA MUNICIPAL	
Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASEO	RUC: 1768155310001
Suministro: 1031797-5	Cédula / R.U.C.: 0000000000
Nombre: CONSUMIDOR FINAL(MONTANO ALBERTO)	
Dirección servicio: E11B ABRAHAN LINCOLN TGM3 N26-97 6 602 AV 12 DE OCTUBRE	
Fecha de Emisión: 2016-08-11	
CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	7.92
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	7.92

RESUMEN DE VALORES A PAGAR	
Total Sector Eléctrico (A)	68.97
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	13.41
TOTAL A PAGAR (USD)	82.38